



Resolución Jefatural

N° 4401 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 16 OCT 2018

VISTOS:

La solicitud de cambio de sede de estudios del becario Reyes Rivera Cotrina, los Informes N° 494 y 501-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR SAM, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional San Martín, el Informe N° 7605-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, y demás recaudos que se adjuntan al Expediente N° 42226 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 modificada por la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 39° del “Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional” de alcance a los becarios de la Beca Pregrado y la Becas Especiales delegadas en administración, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 04 de agosto de 2015 y sus modificatorias, señala que el Cambio de Sede, es el derecho que tiene el becario de solicitar el cambio de sede estudios, sea distrital, provincial o regional, dentro de la misma institución educativa en la cual fue adjudicada la beca;

Que, así mismo, en relación a los requisitos, el artículo 40° del Reglamento en mención, establece lo siguiente:

Artículo 40.- Procedimiento

1. El becario deberá presentar al Gestor de Lima/Callao o al Especialista de la Unidad de Enlace Regional, su Solicitud de Cambio de Sede acompañando los siguientes documentos:
 - Solicitud debidamente firmada por el becario, en donde deberá explicar detalladamente los motivos que originan pedido. En caso sea menor de



edad, la solicitud también deberá ser firmada por el padre/madre o apoderado.

- *Copia del Documento Nacional de Identidad del becario. En caso sea menor de edad, la solicitud también deberá ser firmada por el padre/madre o apoderado.*
- *Autorización de la institución educativa, para cambiar de sede, dirigida al becario o al Programa.*

En ese sentido, la procedencia de una solicitud de cambio de sede presentada por cualquier becario, deberá reunir todos los requisitos establecidos para su aprobación;

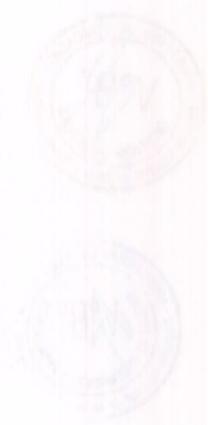
Que, mediante Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, de fecha 30 de abril de 2015, se aprobó la relación de 22,856 (veintidós mil ochocientos cincuenta y seis), Becarios, correspondientes al Primer, Segundo y Tercer y Cuarto (parcial) Corte del Concurso de Beca 18 de Pregrado y becas Especiales delegadas en administración – Convocatoria 2015, para postulantes a Instituciones de Educación Superior Privadas, entre los cuales se encontraba el señor REYES RIVERA COTRINA, identificado con DNI N° 77385341, a quien se le adjudicó la beca para seguir estudios en la carrera de Ingeniería Ambiental en la Universidad Peruana Unión, sede Morales de la Región San Martín;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1518-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREGA, de fecha 21 de julio de 2017, se declaró fundada la solicitud de cambio de sede de estudios solicitado por el becario REYES RIVERA COTRINA, para que continúe sus estudios en la sede Lurigancho – Lima, dicho cambio obedeció a problemas de salud, pues era necesario seguir tratamiento médico en la ciudad de Lima, conforme los sustentos adjuntos a dicha Resolución, contenidos en el expediente N° 37809-2018 (SIGEDO);

Que, a través de los Informes N° 494 y 591-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR SAM, de fecha 05 y 18 de setiembre de 2018, respectivamente la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional San Martín, traslada la solicitud de cambio de sede presentada por el becario REYES RIVERA COTRINA, quien manifiesta su intención de cambiarse de la sede de estudios Lurigancho que sigue en la carrera de Ingeniería Ambiental de la Universidad Peruana Unión, hacia la sede Tarapoto, cambio que obedece al cuidado que necesita luego de haber sido intervenido mediante un procedimiento de Litotricia Extracorpórea por ondas de Choque en la ciudad de Lima, a consecuencia de problemas con el riñón, siendo necesario estar cerca de sus familiares que residen en el departamento de San Martín, precisando que el clima frío de la ciudad de Lima no le favorece en su recuperación;

Que, por otro lado, el becario adjunta copia de una Constancia de fecha 24 de agosto de 2018, emitida por el Abg. Rene Wilberth Gonzales Taco, Secretario General de la Universidad Peruana Unión, quien señala que el estudiante REYES RIVERA COTRINA estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, tiene autorización para realizar su cambio de sede hacia la filial Tarapoto para el semestre 2019-I;

Que, mediante Informe N° 7605-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de esta Oficina, señala que la solicitud de cambio de sede presentada por el becario REYES RIVERA COTRINA, cumple con



los presupuestos establecidos en el Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional, precisando que dicho cambio permitirá continuar con los estudios en la carrera a la cual fue becado, conforme lo señalado por el artículo 2 de la Ley N° 29837- Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, que señala que la finalidad de nuestro Programa es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo que declare procedente el cambio de sede solicitada;

Estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el cambio de sede de estudios solicitado por el becario Reyes Rivera Cotrina, con DNI N° 77385341, para que continúe sus estudios en la carrera de Ingeniería Ambiental en la Universidad Peruana Unión, a partir del semestre 2019-I, en la sede Tarapoto.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución al referido becario, conforme a lo establecido en el “Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC”; a la Institución de Educación Superior; a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; a la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Innovación y Tecnología del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluyan en la carpeta del becario, foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas